

MARTÍNEZ VAL, José María: *Galería de grandes juristas*. Editorial Bosch. Madrid, 1993, 207 páginas.

En el año 533 de nuestra era y en el tercero de su mandato, el Emperador Justiniano promulgaba, en Constantinopla, una Constitución imperial, en virtud de la cual publicaba sus *Instituta*. Esta obra docente fue ordenada por el Emperador, a fin de que los estudiantes pudiesen iniciarse en los rudimentos de las leyes y adquiriesen los primeros elementos de toda ciencia del Derecho. Justiniano se dirigía así a los que se estrenaban en los estudios jurídicos: «Aprended pues con suma diligencia y afanoso estudio estas leyes y mostraos de tal modo instruido en ellas, que os aliente la bellísima esperanza, terminado que sea vuestro estudio, de poder gobernar nuestra República en las partes que a vosotros se os confien». En este espíritu de ilusionada esperanza, el Emperador dedicaba sus *Instituta* «*cupida legum iuventuti*» —a la juventud ansiosa del conocimiento del Derecho—.

En el año 1993 de nuestra era y en el setenta y siete —por dos veces plenitud— de su vida, José María Martínez Val, Catedrático y Abogado, jurista y humanista, daba a la imprenta un libro que no contenía leyes ni doctrina de la ciencia del Derecho, pero que recogía el Derecho encarnado en la vida de unos cuantos hombres, con los que componía una «Galería de Jesuitas», a fin de que el testimonio de sus vidas «sirviese para una posible y deseable ejemplaridad».

Y el autor, con su generoso espíritu y su joven e ilusionado corazón, dedicaba

estas semblanzas «a la juventud estudiante de Derecho». Y a ellos les decía: «Todos estos juristas que os presento, han sido eminentes pero no son inaccesibles. Se puede llegar a sus cotas. Ellos llegaron poniendo, sobre todo, voluntad y trabajo. La eminencia profesional no ha sido nunca fruto del azar».

Es probable que más de uno, leyendo esta recensión, crea que la comparación que acabo de hacer no es procedente. También yo conozco su riesgo, pues ciertamente los términos de la misma no son equiparables en su dimensión histórica, ni en su contenido. Ahora bien, sentada esta premisa, tengo que decir que, a mi juicio, lo que permite que el parangón no sea irreverente, es el hecho de que entre una y otra obra se aprecia «identidad de razón» o mejor aún «identidad de propósitos», basados en la intención de educar e inspirar comportamientos y actitudes, en aquellos que se inician en el despertar de su vocación jurídica.

Creo que una y otra obra, cada una en su circunstancia, contenido, alcance y proyección, representaban un firme alabonazo para sus destinatarios —jóvenes estudiantes—, frente a la falta de ilusión en el proceso de adquisición del saber o frente a la falta de entusiasmo en el desempeño de la profesión o en el servicio de los intereses generales de la comunidad.

Justiniano aspiraba a que los jóvenes de su época se instruyesen rectamente en el arte del Derecho —*ius est ars boni et aequi*— a fin de que pudiesen servir a la «República» Imperial desde el respeto de los *tria iuris praecepta: honeste vivere, altere nom laedere, suum cuique tribuere*.

Altas metas para altos y nobilísimos cometidos. ¡Cuán necesario nos es hoy recordar estos preceptos, por clásicos intemporales, como principios informantes de un recto proceder en la vida pública!

Martínez Val, por su parte, dice en la introducción que, a modo de frontispicio, presenta este libro: «Soy desde mi primera juventud un plutárquico, porque creo que el hombre es el constructor de la Historia, aunque la Historia sea como escribió Goethe, la misteriosa fragua de Dios». Y continúa más tarde «...como Profesor que he sido, creo en la eficacia del ejemplo». Por eso, concluye afirmando que el motivo que le llevo a escribir estas semblanzas fue «...que pudieran ser ejemplares dentro del mundo del Derecho».

Los juristas elegidos tienen méritos sobrados para serlo, aunque en el compás bicentenario que el autor se propone abarcar, siglos XIX y XX, «...faltan muchos porque, gracias a Dios...», hay gran número de juristas ilustres, que lindan con lo excepcional». Sin embargo, con el número y la personalidad de los escogidos, el propósito perseguido se cumple sobradamente. Son dieciséis grandes del Derecho: Cortina, Bravo Murillo, Alonso Martínez, Montero Ríos, Costa, Maura, Ossorio, Cambó, Azaña, Valls i Taberner, Castán Tobeñas, Jiménez de Asúa, Calvo Sotelo, Pérez Serrano, Serrano Súñer y Pedrol Rius.

La forma literaria, el estilo preciso y ágil, la extensión medida, el contenido ilustrado y su apasionamiento narrativo, desplegado en no pocas ocasiones, para relatar hechos y anécdotas, cotidianas o históricas, de sus personajes, confieren a este libro la fuerza de lo vivo. Aun más, la fuerza de lo vivido y sentido. De lo que por vivido y sentido, se quiere consentir, es decir, que otros también sientan y por ello se quiere transmitir, para que a otros aproveche. Como todo buen docente, Martínez Val sabe muy bien, que todo saber no compartido es en cierto sentido un saber estéril. Si el bien es *per se* difusivo y el saber es un bien, los hombres de

bien y de saber, son por *naturaleza* comunicativos y comunicadores a otros de su bondad y de su saber.

Decía que el libro, reunía la semblanza de dieciséis grandes del Derecho. Pero ahora al concluir, creo que esto aunque sea una afirmación real, no es sin embargo verdadera. Esta impresión meramente intuitiva nos la transmite ya, el bello pórtico escrito por su mujer, en el que recrea, no de dieciséis, sino de diecisiete grandes del Derecho. Si todo libro habla de su autor, éste que reseño no solo habla, sino que refeja a su autor, pues todo en él rezuma su espíritu.

Y concluyo. José María Martínez Val, por su ingente obra científica y por su fecunda vida, es también prototipo de jurista y humanista que ama al Derecho y la Justicia. Y él, desde su propia vida, nos entrega otras dieciséis vidas que encarnan la ciencia del Derecho.

FEDERICO F. DE BUJÁN
*Profesor Titular de Derecho
 Romano en la UNED*

IBÁÑEZ LÓPEZ-POZAS, Fernando L.:
Especialidades procesales en el enjuiciamiento de delitos privados y semiprivados. Editorial Dykinson, S. L., Madrid, 1993, 217 páginas.

La consolidación y el desarrollo del Estado de Derecho ha tenido, entre otras muchas consecuencias, que la tradicional división del Derecho en público y privado se vea hoy sometida a una serie de matizaciones, interrogantes y condicionamientos que son objeto de estudio y análisis en el ámbito de todas las especialidades jurídicas. No obstante, la esfera jurídica de lo privado sigue siendo objeto de atención y protección en los ordenamientos jurídicos, y los ciudada-